



OFICIO N° 66225
INC.: solicitud

lrg/fur
S.21°/372

VALPARAÍSO, 16 de abril de 2024

La Diputada señora XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar la provisión de servicios de Internet que es ofertada en el inmueble del Mall Paseo Balmaceda de la comuna de La Serena, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: C4B317E1F16A29D1



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sr. Claudio Araya San Martín**
Subsecretario de Telecomunicaciones

DE : **Diputada Ximena Ossandón Irrarrázabal**

MATERIA : Solicita al Sr. Subsecretario fiscalizar, en el marco de sus atribuciones, la provisión de servicios de Internet que es ofertada en el inmueble de *Mall Paseo Balmaceda* de la comuna de La Serena

Valparaíso, 16 de abril de 2024

Distintos arrendatarios de locales comerciales del interior del inmueble que corresponde al centro comercial *Mall Paseo Balmaceda*, emplazado en Avenida Balmaceda 2885, comuna de La Serena, han informado que están sometidos a restricciones en el acceso a servicios de Internet debido a que la compañía GTD, proveedora de dichos servicios en la comuna, es la única autorizada por el propietario para entregarlos, sometiéndolos así a una oferta única que es considerablemente más onerosa que aquellos servicios de telecomunicaciones y especialmente Internet que se ofrecen en mercados con competencia.

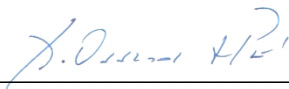
Lo anterior sería así debido a que el propietario del inmueble, la compañía de seguros Metlife, a través de la sociedad Neo Rentas S.A., que administra todo el edificio, habría acordado dicha exclusividad en favor de la compañía proveedora GTD.

Es importante, sobre lo expuesto, tener a la vista lo dispuesto en la Ley N°20.808, que establece y asegura la libre elección de los servicios de Internet, ya que esta legislación, en su aspecto normativo y en su espíritu, busca consagrar dicha libertad de elección, lo que no se estaría cumpliendo con la restricción impuesta por el propietario y/o por el administrador del inmueble.



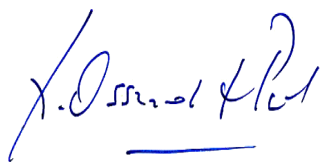
Toda esta situación afecta la solvencia financiera de las pequeñas empresas, comercios y personas que se establecen al interior del mall, ya que deben contratar un servicio esencial como Internet a tarifas elevadas, por sobre el precio de mercado.

Por lo dicho, en atención a las facultades fiscalizadoras que sobre la materia detenta esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, solicito tener a bien fiscalizar, en el marco de sus atribuciones, la provisión de servicios de Internet que es ofertada en el inmueble de *Mall Paseo Balmaceda* de la comuna de La Serena.



XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL

Diputada



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

